

DECRETO ALCALDÍA Nº

Documento	Decreto Alcaldía (S.I.)	DEC_X_SI
Expediente	58/2023/P15003 - P15.003 - Contrato genérico	
Actuación	CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACION DEL QUIOSCO UBICADO EN LOS JARDINILLOS DE SAN ROQUE	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14614055767163761350 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

DECRETO DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

Visto el informe emitido por el Servicio Gestor en el que se hace constar lo siguiente:

- Servicio o Departamento que propone la contratación y al que va dirigida la prestación en que se concreta el contrato: PATRIMONIO MUNICIPAL.

- Prestación cuya contratación se propone:

CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO UBICADO EN LOS JARDINILLOS DE SAN ROQUE.

- Necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado: Mediante la presente concesión se pretende proporcionar un lugar de ocio y esparcimiento que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios que acuden a estos espacios públicos, encajando así en el ámbito de las competencias descritas en el Art. 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su regulación dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración (BOE 30 de diciembre) que establece que los Ayuntamientos deben ejercer competencias en materia de actividades de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.

- Justificación del cumplimiento y de los fines institucionales del órgano de contratación con la satisfacción de esta necesidad El art. 96.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que, para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que les competen y que el bien en cuestión, ha de continuar siendo de dominio público, estos efectos, se ensamblan en el ámbito competencial del art. 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su regulación dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración (BOE 30 de diciembre) que establece que los Ayuntamientos deben ejercer competencias en materia de actividades de promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.



- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse: se estima que, realizando esta contratación, se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en el punto anterior, resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacer estas necesidades.

CONSIDERACIONES

Consideraciones: MARCO LEGAL

Artículo 116 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

COMPETENCIA

El inicio del expediente para realizar la presente contratación corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía nº 2023/04386 de fecha 28 de Junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

Ordenar la incoación del expediente de contratación al efecto, debiendo procederse a la realización de las siguientes actuaciones, con carácter previo a la remisión de la documentación a la Sección de Contratación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Elaboración del presupuesto en base al que se determine el precio del contrato.
- Certificado acreditativo de la existencia de crédito, suficiente y adecuado.
- Informe del Servicio Gestor en el que se contendrán las indicaciones procedentes en relación con la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria Justificativa del contrato (artículo 63.3 de la Ley 9/2017).

Así lo manda y firma el Alcalde, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

Código de identificación único 14614055767163761350	Página 2 de 2
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	